

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001333603520200027400
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.
Accionado	Consortio Bolívar 026 y otros

**AUTO ORDENA NOTIFICAR
REQUIERE PARTE DEMANDANTE**

El 4 de diciembre de 2020 se sometió la demanda a reparto. Mediante auto del 24 de julio de 2019 se admitió el presente medio de control presentado por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. contra Consortio Bolívar 026, Bogotá, D.C., Alcaldía Mayor – Secretaría Distrital de Gobierno – Alcaldía Local de Ciudad Bolívar – Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, por los perjuicios causados como consecuencia de los daños producidos a la infraestructura de propiedad de la Entidad demandante, en la ejecución de obra pública derivada del contrato No. 195 de 2017, conforme a la valoración No. 3546, en la Calle 67 Sur No. 17B-74 Alameda de esta ciudad. (Docs. Nos. 11, 24, Expediente digital, Actuación No. 12, Plataforma SAMAI)

La demandada Alcaldía Mayor – Secretaría Distrital de Gobierno – Alcaldía Local de Ciudad Bolívar – Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se notificó en forma personal mediante mensaje de datos enviado a los buzones notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co y notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co, el 28 de junio de 2022, permaneciendo en silencio. Sin embargo, revisado internet se observa que el correo electrónico de notificaciones judiciales de la– Bogotá D.C. - Alcaldía Mayor es notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co. Así las cosas, a efectos de evitar nulidades, se dispone surtir de nuevo la notificación en ese correo (Docs. Nos. 25 a 28, Expediente digital, Actuación No. 12, Plataforma SAMAI).

De otra parte, se demandó al Consortio Bolívar 026, sin indicar (i) quiénes lo conforman, (ii) canal de notificación del Consortio y sus integrantes, ni allegar los certificados de existencia y representación legal respectivos. El demandante con la demanda allegó correo enviado al buzón cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co, a efectos que le fuera suministrada esa información, sin que obre respuesta en el expediente. La demanda se admitió contra el Consortio y se requirió a la parte demandante para que informara el canal de notificación del mismo, sin que hasta la fecha se haya hecho pronunciamiento al respecto. Revisadas las pruebas allegadas y el internet no se pudo establecer quiénes conforman el Consortio ni su canal de notificación. En la demanda se indicaron los teléfonos 6213415 y 3188013377 como números de contacto del Consortio. El Despacho llamó, pero en el primero se cae la llamada y en el segundo suena correo de voz inmediatamente. En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que suministre la información requerida, so pena de declarar el

desistimiento tácito respecto de este demandado. (Docs. Nos. 1, 4, Expediente digital, Actuación No. 12, Plataforma SAMAI)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, dentro del término de **quince (15) días**, indique *(i)* quiénes conforman el Consorcio Bolívar 026, *(ii)* el canal de notificación del Consorcio y sus integrantes, *(iii)* allegue los certificados de existencia y representación legal respectivos, **so pena de decretar el desistimiento tácito.**

SEGUNDO: TENER en cuenta como canal digital para efectos de surtir las notificaciones judiciales del demandado **Bogotá D.C.- Alcaldía Mayor – Secretaría Distrital de Gobierno – Alcaldía Local de Ciudad Bolívar – Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar**, el correo electrónico notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co, conforme se indicó en la parte motiva.

TERCERO: Por Secretaría, **NOTIFICAR** personalmente la demanda a **Bogotá D.C.- Alcaldía Mayor – Secretaría Distrital de Gobierno – Alcaldía Local de Ciudad Bolívar – Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar**, mediante mensaje de datos al correo electrónico notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co. Y se le corre el **traslado** respectivo por el término de 30 días para que conteste la demanda, conforme lo establecido en los artículos 199 y 172 de la Ley 1437 de 2011. Envíesele el auto admisorio, junto con la demanda y sus anexos.

CUARTO: Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, son las siguientes:

Parte demandante: asuntos.contenciosos@etb.com.co; jose.guios@etb.com.co;

Parte demandada:

- **Alcaldía Mayor – Secretaría Distrital de Gobierno – Alcaldía Local de Ciudad Bolívar – Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar:** notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co;
notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co;
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co;
- **Consorcio Bolívar 026:** Carrera 73 No. 57 R – 12 Sur Oficina 208, Bogotá
Ministerio Público: mmendozag@procuraduria.gov.co;

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento en pdf, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma SAMAI¹. El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

¹ **Manual sujeto procesal:** <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/manual-3/>

Manual ventanilla virtual: Ventanilla virtual – Manual para sujetos procesales ([consejodeestado.gov.co](https://www.consejodeestado.gov.co))

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **8 DE MARZO DE 2024.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72082ab02aa36361fce81702fa3ce36f8a11f155413dc2c8feff18f8880fca03**

Documento generado en 07/03/2024 05:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>